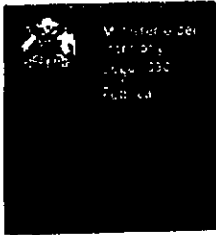


TOMADO RAZON

26 AGO. 2011

Contralor General
de la República

SUBROGANTE



DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

FUA PLANTA DE PERSONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE
PREVENCIÓN DEL DELITO.

D.F.L. N° 3 - 20502

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
10 AGO. 2011

RECEPCION

SANTIAGO, JULIO 15 DE 2011

DEPART. JURIDICO	11 AGO. 2011	
DEPT. T.R. Y REGISTRO	25 AGO. 2011	
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

VISTO: Lo dispuesto en los artículo 64 de la Constitución Política de la República y el artículo primero transitorio de la Ley N° 20.502, dicto el siguiente,

DECRETO CON FUERZA DE LEY:

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DEDUC DTO. _____



RETIRADO
SIN TRAMITAR

FECHA: 24 AGO. 2011
 CON OFICIO N° 39

10945135

Artículo 1°.- Fijase la siguiente planta de personal de la Subsecretaría de Prevención del Delito:

A. Planta de Directivos

1. Autoridad de Gobierno

Cargos	Grado EUS	N° de Cargos
Subsecretario	C	1
TOTAL		1

2. Directivos de exclusiva confianza

Cargos	Grado EUS	N° de Cargos
Jefes de División	3º	5
Directivos	4º	6
TOTAL		11

3. Directivos afectos al artículo 8° de la ley N° 18.834

Cargos	Grado EUS	N° de Cargos
efes de Departamento	5º	6
Total		6

TOTAL PLANTA DIRECTIVA	18
-------------------------------	-----------

B. Planta de Profesionales

Cargos	Grado EUS	N° de Cargos
Profesional	4º	1
Profesional	5º	1
Profesionales	6º	2
Profesionales	7º	2
Profesionales	8º	2
Profesionales	9º	2
Profesional	10º	1
Profesional	11º	1
Profesional	12º	1

TOTAL PLANTA PROFESIONAL	13
---------------------------------	-----------

C. Planta de Técnicos

Cargos	Grado EUS	N° de Cargos
Técnico	9°	1
Técnico	10°	1
Técnico	11°	1
Técnico	12°	1

TOTAL PLANTA TÉCNICOS	4
-----------------------	---

D. Planta de Administrativos

Cargos	Grado EUS	N° de Cargos
Administrativos	10°	2
Administrativos	11°	2
Administrativos	12°	2
Administrativos	13°	3
Administrativos	14°	2
Administrativos	15°	2

TOTAL PLANTA ADMINISTRATIVOS	13
------------------------------	----

E. Planta de Auxiliares

Cargos	Grado EUS	N° de Cargos
Auxiliares	20°	2

TOTAL PLANTA AUXILIARES	2
-------------------------	---

TOTAL GENERAL	50
---------------	----

Artículo 2°.- Establécense los siguientes requisitos para el ingreso y promoción a las plantas y cargos antes señalados:

A. Planta de Directivos

Directivos de exclusiva confianza.

Jefes de División:

Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional mínima de cinco años en el sector público o privado. Los años de experiencia requeridos serán cuatro de poseer un grado académico de Magíster y de tres en el caso de poseer el de Doctor.

Directivos, alternativamente:

- I. Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional mínima de cinco años en el sector público o privado. Los años de experiencia requeridos serán tres de poseer un grado académico de Magíster y dos en el caso de poseer el de Doctor; o
- II. Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional mínima de seis años en el sector público o privado. Los años de experiencia requeridos serán cuatro de poseer un grado académico de Magíster y tres en el caso de poseer el de Doctor.

Directivos afectos al artículo 8° de la ley N° 18.834.

Jefes de Departamento, alternativamente:

- I. Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional mínima de cuatro años en el sector público o privado. Los años de experiencia requeridos serán tres de poseer un grado académico de Magíster y dos en el caso de poseer el de Doctor; o
- II. Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional mínima de cinco años en el sector público o privado. Los años de experiencia requeridos serán cuatro de poseer un grado académico de Magíster y tres en el caso de poseer el de Doctor.

B. Planta de Profesionales

Grados 4 y 5, alternativamente:

- I. Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional mínima de tres años en el sector público o privado. Los años de experiencia requeridos serán dos de poseer un grado académico de Magíster y uno en el caso de poseer el de Doctor, o
- II. Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional mínima de cuatro años en el sector público o privado. Los años de experiencia requeridos serán tres de poseer un grado académico de Magíster y dos en el caso de poseer el de Doctor.

Grados 6 y 7, alternativamente:

- I. Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional mínima de dos años en el sector público o privado. Se requerirá sólo un año de experiencia en el caso de poseer un grado académico de Magíster y en el caso de Doctor no será necesaria experiencia profesional; o
- II. Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional mínima de tres años en el sector público o privado. Los años de experiencia requeridos serán dos de poseer un grado académico de Magíster y uno en el caso de poseer el de Doctor.

Grados 8 y 9, alternativamente:

- I. Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional mínima de un año en el sector público o privado. No se requerirá de experiencia profesional en el caso de poseer un grado académico de Magíster o Doctor; o
- II. Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional mínima de dos años en el sector público o privado. Se requerirá sólo un año de experiencia en el caso de poseer un grado académico de Magíster y en el caso de Doctor no es necesaria experiencia profesional.

Grados 10 al 12, alternativamente:

- I. Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente; o
- II. Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional mínima de un año en el sector público o privado. No se requerirá de experiencia profesional en el caso de poseer un grado académico de Magíster o Doctor.

C. Planta de Técnicos

Grado 9:

Título de Técnico de Nivel Superior o su equivalente otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste y acreditar una experiencia como técnico de nivel superior no inferior a tres años en el sector público o privado.

Grado 10 al 12, alternativamente:

- I. Título de Técnico de Nivel Superior o su equivalente otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste y acreditar una experiencia como técnico de nivel superior no inferior a dos años en el sector público o privado; o
- II. Título de Técnico de Nivel Medio o su equivalente y acreditar una experiencia como técnico de nivel medio no inferior a tres años en el sector público o privado.

D. Planta de Administrativos

Grados 10 al 12:

Licencia de Enseñanza Media o equivalente y acreditar una experiencia laboral no inferior a cuatro años en el sector público o privado.

Grados 13 al 15:

Licencia de Enseñanza Media o equivalente y acreditar una experiencia laboral no inferior a dos años en el sector público o privado.

E. Planta de Auxiliares

Grado 20:

Licencia de Enseñanza Media o equivalente y acreditar una experiencia laboral no inferior a un año en el sector público o privado.

La expresión "validados", utilizada en los párrafos precedentes de este artículo, debe entenderse que comprende el reconocimiento, revalidación y convalidación de títulos profesionales que le corresponde efectuar a la Universidad de Chile, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º del decreto con fuerza de ley N° 3, de 2006, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 153, de 1981, de la misma Secretaría de Estado, que aprueba los Estatutos de esa Casa de Estudios Superiores, sin perjuicio de lo establecido en los Tratados Internacionales vigentes sobre la materia.

Artículo 3º.- Determinase que la fecha de iniciación de actividades de la Subsecretaría de Prevención del Delito y la vigencia de la planta de personal que se fija en el artículo 1º, será a contar del primer día del mes siguiente al de publicación del presente decreto con fuerza de ley.

Artículo 4º.- Traspásanse desde la Subsecretaría del Interior a la Subsecretaría de Prevención del Delito, los bienes muebles utilizados por el Programa de Seguridad y Participación Ciudadana de la Subsecretaría del Interior, Partida 05, Capítulo 01, Programa 05 de la ley N° 20.481 de Presupuestos del Sector Público año 2011, que por resolución determine el Subsecretario del Interior, la que será firmada, también, por el Subsecretario de Prevención del Delito.

Artículo 5º.- Fijase la dotación máxima de personal de la Subsecretaría de Prevención del Delito en 182 cupos para el año 2011.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo primero.- Para el pago del incremento por desempeño institucional durante el año 2012, el Subsecretario de Prevención del Delito deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º de la ley N° 19.553, dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente decreto con fuerza de ley. El período de ejecución del programa de mejoramiento de la gestión definido para el año 2011, será aquel comprendido entre 1º de octubre y el 31 de diciembre de 2011.

No obstante lo anterior, si la fecha de publicación del presente decreto con fuerza de ley hiciere imposible el cumplimiento del período de ejecución establecido en el inciso anterior, para el pago del incremento por desempeño institucional durante el año 2012, no se exigirá el cumplimiento de las metas correspondientes; pero en tal caso y sólo por dicho año, el porcentaje será equivalente al 3,8% de las remuneraciones que le sirven de base de cálculo.

Artículo segundo.- Para el pago del incremento por desempeño institucional durante el año 2013, el Subsecretario de Prevención del Delito deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º de la ley N° 19.553, a más tardar el 31 de diciembre de 2011 o dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente decreto con fuerza de ley, si esta fecha fuere posterior.

Artículo tercero.- Para el pago del incremento por desempeño colectivo durante el año 2013, el Subsecretario de Prevención del Delito deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7º de la ley N° 19.553, a más tardar el 30 de noviembre de 2011 o dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente decreto con fuerza de ley, si esta fecha fuere posterior.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE.

[Handwritten signature]
SERAFÍN PINERA ECHENIQUE
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



[Handwritten signature]
RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



[Handwritten signature]
ROSANNA COSTA COSTA
MINISTRA DE HACIENDA (S)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atie. a Ud.

[Handwritten signature]

RODRIGO MORA MACKENNEY
Ministro del Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA